

## **531-DRPP-2018.- DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.**

San José, a las ocho horas con dos minutos del veintidós de noviembre de dos mil dieciocho. -

### **Proceso de conformación de estructuras en el cantón Central, de la provincia de Limón por el partido “Reconstrucción”.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 30 de marzo de 2012), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento, se determina que el partido RECONSTRUCCION celebró el día once de noviembre del año dos mil dieciocho, la Asamblea del cantón CENTRAL de la provincia de LIMÓN, misma que cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

En virtud de lo anterior, la estructura designada por el partido político de cita presenta inconsistencias y quedó integrada, en forma incompleta, de la siguiente manera:

#### **PROVINCIA LIMÓN CANTÓN CENTRAL**

##### **COMITÉ EJECUTIVO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
SECRETARIO PROPIETARIO	701460501	DAYANA NOELLY CASTRO OBREGON
TESORERO PROPIETARIO	701140975	RUDDY MARTINEZ PIEDRA
PRESIDENTE SUPLENTE	700460977	FLORA ISABEL THOMAS
SECRETARIO SUPLENTE	701300180	GIOVANNI FRANCISCO CEDEÑO BRENES
TESORERO SUPLENTE	702020124	ADRIANA PATRICIA DURAN BARRANTES

##### **FISCALÍA**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
FISCAL PROPIETARIO	302040532	ORLANDO DE JESUS OROZCO SOLANO

##### **DELEGADO**

<b>PUESTO</b>	<b>CEDULA</b>	<b>NOMBRE</b>
TERRITORIAL	701300180	GIOVANNI FRANCISCO CEDEÑO BRENES
TERRITORIAL	701400100	REINA SANCHEZ MENDOZA
TERRITORIAL	700460977	FLORA ISABEL THOMAS ARROYO
SUPLENTE	700880534	JOHANA LETICIA HUNTER WASHINGTON
SUPLENTE	109510744	VICTOR CHING DIAZ
SUPLENTE	702020124	ADRIANA PATRICIA DURAN BARRANTES
SUPLENTE	700860199	FRANCISCO ANTONIO MARCHENA BERMUDEZ
SUPLENTE	701460501	DAYANA NOELLY CASTRO OBREGON

**Inconsistencia:** En lo que respecta a los nombramientos de los señores Maynor Baltodano Castro, cédula de identidad número 602250427, designado como

presidente propietario y delegado territorial propietario y Mark Anthony Pinnock Brown, cédula de identidad número 70127002, designado como delegado territorial propietario, no procede en virtud de que presentan doble militancia, el señor Baltodano Castro con el partido Recuperando Valores, al haber sido acreditado mediante resolución 171-DRPP-2015 de las diez horas con veinte minutos del nueve de octubre del dos mil quince como delegado territorial, designado así en la asamblea del cantón Central de la provincia de Limón celebrada el día seis de setiembre del año dos mil quince; y el señor Pinnock Brown con el partido Nueva Generación, al haber sido acreditado mediante resolución 1027-DRPP-2017 de las once horas con cuarenta y ocho minutos del seis de junio del año dos mil diecisiete, como presidente propietario por la provincia de Limón, designado así en la asamblea provincial de Limón celebrada el día trece de mayo del año dos mil diecisiete. Dichos cargos podrán ser subsanados mediante la presentación de las cartas de renuncia con el recibido respectivo de cada agrupación política, si ese es su deseo, de lo contrario deberá el partido Reconstrucción celebrar una nueva asamblea cantonal para nombrar dichos puestos.

En virtud de lo expuesto, se encuentra pendiente la designación presidente propietario y de dos delegados territoriales propietarios.

De previo a la celebración de la asamblea provincial deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral y en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos.

**Notifíquese. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa**

MCV/jfg/gag  
C.: Expediente N° 224-2018, Partido Reconstrucción  
Ref.: No. 3914-2018